

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso de Ejecutivo Singular de BANCO ITAU
CORPBANCA COLOMBIA S.A contra ARIEL EDUARDO
ORJUELA CATELLANOS
Rad. 73001-40-03-001-2019-00068-00.

Del anterior escrito tramitase el mismo como incidente de nulidad propuesto por intermedio de apoderado judicial de la parte ejecutada, de este córrele traslado a la parte ejecutante por el término de tres (3) días, para que pida las pruebas que pretenda hacer valer. Art. 129 del C.G.P.

Reconocer Personería a LUIS FERNANDO TORO GARCIA para actuar en favor de la parte ejecutada en este proceso, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Incidente de nulidad - Radicado 2019-0068 Baco Itau

LUIS FERNANDO TORO GARCIA <lftorog@ut.edu.co>

Mié 19/05/2021 16:06

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (979 KB)

Incidente de nulidad - Ariel Eduardo Orjuela.pdf; CamScanner 05-19-2021 11.43.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto a la presente el incidente de nulidad dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,



Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ - TOLIMA
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: ARIEL EDUARDO ORJUELA CASTELLANOS
Radicado: 730014003001-2019-00068-00

Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD.

LUIS FERNANDO TORO GARCÍA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en esta ciudad, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **ARIEL EDUARDO ORJUELA**, como se acredita en el poder adjunto al presente escrito, quien en el presente proceso obra como DEMANDADO, por medio de la presente, me permito presentar INCIDENTE DE NULIDAD, bajo las siguientes consideraciones:

1. El pasado 18 de mayo de 2021, mi representado solicitó mediante correo electrónico, copia del expediente objeto del presente proceso, la cual fue remitida mediante el correspondiente link. En el archivo denominado "Cuaderno Uno", en el cual, obrante a folio 41, numerado en el expediente físico como folio 20, se identifica la guía de remisión por correo certificado de la citación para diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 CGP.
2. Posteriormente, a folio 45 del archivo digital, identificado como folio 22 del expediente físico, se observa la constancia secretarial, y el día 23 de abril de 2019, el apoderado del extremo demandante aportó documentación mediante la cual pretendió acreditar la entrega mediante guía 034041, de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 CGP. Estos documentos constan en los folios 49 a 53 del medio magnético, y a folios 24 a 26 del expediente físico.
3. Los documentos aportados demuestran la existencia de una nulidad por indebida notificación, por las siguientes razones:
 - a. La guía No. 0034041, claramente en el espacio correspondiente a "Firma Sello Remitente", consigna el escrito: "No salen – No están", y está firmado por una señora "OLIVA MONTIEL", identificada con CC. 41.622.748. Consultado este número de cédula en la base de datos de ADRES, se observa que dicho nombre y cédula no corresponden, como se observa:

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS		DATOS	
TIPO DE IDENTIFICACION		CC	
NUMERO DE IDENTIFICACION		41622748	
NOMBRES		GILMA	
APELLIDOS		VANEGAS VIZCAYA	
FECHA DE NACIMIENTO		**/****	
DEPARTAMENTO		BOGOTÁ D.C.	
MUNICIPIO		BOGOTÁ D.C.	

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION PRECISA	FECHA DE EXISTENCIA PRECISA	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO SAS "CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S."	SUBSIDIADO	24/11/2011	31/12/2099	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de impresión: 05/10/2021 14:51:38 | Estación de origen: 19C198.T01

Es claro, que la guía contiene una falsedad, además de establecer claramente que la correspondiente citación no fue entregada en el domicilio donde estaba dirigido, como se observa:

3

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.

La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio."

6. Mi representado a la fecha no ha actuado en el proceso, ni ha tenido la oportunidad de proponerla, ni dio lugar al hecho que la originó, según lo establecido en el artículo 135 CGP. Del mismo modo, no ha operado ninguna de las causales de saneamiento, ya que el acto procesal a la fecha no ha cumplido su finalidad y por el contrario, se ha violado el derecho a la defensa.

PRETENSIONES:

Por lo anterior, solicito de forma principal, se decrete la nulidad de todo lo actuado, a partir del auto de fecha 08 de mayo de 2019 (inclusive). Siendo este auto mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, y en consecuencia, se proceda a la notificación en legal forma del auto que libra mandamiento de pago a mi representado.

Como consecuencia de lo anterior, se decrete la nulidad de la medida cautelar de fecha 05 de junio de 2019, considerando que la misma fue ordenada con posterioridad al evento que creó la nulidad y por ende se encuentra igualmente viciada de nulidad.

Solicito a su señoría, se compulsen copias al apoderado del extremo demandante, con destino a iniciar el proceso penal, a fin de establecer la ocurrencia de un fraude procesal, ante la existencia de documentación contraria a la verdad, la cual ha causado serios perjuicios a mi representado.

PRUEBAS:

- Solicito tener como pruebas, los documentos obrantes en el expediente, especialmente los folios referidos anteriormente, adicionalmente, solicito se realice consulta ante la Registraduría nacional del estado civil, para verificar la identidad de la persona que aparece registrada en la guía de correo señalada como carente de veracidad.
- Solicito se practique prueba grafológica a la guía descrita, con el fin de establecer si la misma persona que diligenció la guía, es quien la firmó en el campo de recibido a satisfacción.

Anexo el respectivo poder, para ser reconocido al interior del proceso.

NOTIFICACIONES:

- A mi poderdante en el correo areorcas@gmail.com
- El suscrito en la secretaría del juzgado o en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 5 No 10-26 Piso 5 de la ciudad de Ibagué, teléfono 3133974750, e-mail: lftorog@ut.edu.co.

De la señora juez,



LUIS FERNANDO TORO GARCÍA
C.C. 2.230.757
T.P. 272.987 del C. S. de la J.

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA
E. S. D.

Asunto: Poder

El suscrito ARIEL EDUARDO ORJUELA CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía 14.199.710 de Ibagué Tolima, en mi condición de EJECUTADO, dentro del proceso con radicado 2019-00068, que actualmente cursa en su despacho, por medio del presente escrito, otorgo poder, amplio y suficiente al doctor LUIS FERNANDO TORO GARCÍA, identificado con la C.C. 2.230.757 y T.P. 272.987 del C. S. de la J., para que, en mi nombre y representación, lleve a cabo el trámite correspondiente dentro del proceso ejecutivo anteriormente referido.

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar, recibir, tachar de falso, interponer recursos, solicitar suspensión o terminación del proceso, y en general todas las facultades contenidas en el artículo 77 del CGP, así como las que sean propias del presente mandato.

Cordialmente,

EN LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA
LEO FERNANDO TORO GARCÍA
IBAGUÉ

ARIEL EDUARDO ORJUELA CASTELLANOS
CC. 14.199.710 de Ibagué Tolima

Acepto,

LUIS FERNANDO TORO GARCÍA
C.C. 2.230.757
T.P. 272.987 del C. S. de la J.

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 018 de 2012

EN LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA

Se presentó
ORJUELA CASTELLANOS ARIEL EDUARDO
con C.C. 14199710
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que en él aparece es de su puño y letra y la misma es la que acompaña en todos sus actos públicos y privados. Autorizó el otorgamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. La identificación biométrica se hace a solicitud del usuario.

ibagué 2021-05-10 10:16:14

El declarante
LEO FERNANDO TORO GARCÍA
NOTARIO 7º DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA

329193667



